

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE TRÁFICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS.

INTRODUCCIÓN

La Ley de Alcohol y Drogas, -Ley 20.000 obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo de alcohol y/o drogas en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a Directores, profesores, o a cualquier otro funcionario del establecimiento educacional, a denunciar los delitos que afecten a cualquier estudiantes o que hubieran tenido lugar en el establecimiento.

Esta decisión estará enmarcada siempre **tomando en consideración el ejercicio de la función formativa y la protección de los derechos del estudiante involucrado.**

Según antecedentes de estudios que el Gobierno de Chile realiza periódicamente en la población escolar, señalan que los estudiantes perciben presencia de drogas en su contexto y una cierta facilidad para obtenerlas. Los mismos estudios, señalan que el consumo de drogas afecta el crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en el ámbito personal, familiar y social, limitando sus trayectorias educativas y las posibilidades de tener una vida más plena. Hay que tener en consideración que existen factores psicosociales de riesgo que podrían predisponer a niños y adolescentes al consumo o tráfico como:

- familias multi-problemáticas.
- presencia de consumo o tráfico de sustancias ilícitas en el hogar.
- Negligencia parentales.
- ser víctima de vulneración de derechos, entre otras.

SENDA (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol), indica que existe evidencia científica, que muestra que el periodo en donde se concentra el mayor riesgo de iniciar consumo o desarrollar dependencia a sustancias adictivas es hasta los 21 años.

Según la ley 20.000, existe tráfico de drogas no solo cuando alguien las vende o comercializa, sino también cuando se distribuya, regale o permute, se guarda o lleva consigo. Dentro de los Establecimientos Educacional o sus alrededores.

Cabe recordar, que la ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084) establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre 14 y 18 años que violen la ley penal.

- **tráfico de drogas:** Se refiere a los que trafiquen, bajo cualquier título, con drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas o con las materias primas que sirvan para obtenerlas, y a quienes induzcan, promuevan o faciliten el consumo o tales sustancias.
- **microtráfico de drogas:** se refiere a los que posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de drogas.

El consumo y tráfico de drogas puede llegar a ser un problema muy serio para las comunidades educativas, amenaza la convivencia escolar, las expectativas educacionales de los estudiantes e incluso la seguridad e integridad de sus miembros.

OBJETIVO

- Detección y atención de niños y jóvenes en vinculación con drogas legales o ilegales, derivando a apoyos externos pertinentes.
- Realizar denuncia a partir de la ley 20.000.

RESPONSABLES

1. Cualquier miembro de la Unidad Educativa
2. Inspectoría General
3. Equipo de Convivencia Director/a
4. Directora.

Nº	PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁFICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS	RESPONSABLES				
1	Cualquier miembro de la Unidad Educativa que posea información respecto de Tráfico de alcohol y/o drogas por parte estudiantes o algún miembro de la Comunidad Educativa, debe informar de manera inmediata a Dirección o Inspectoría General. Esta información deberá ser registrada en cuaderno de entrevista.	Cualquier miembro de la Unidad Educativa.				
2	<p>Inspectoría general: Entrevistar y registrar la información en el libro de reclamos y denuncias que permite activar el presente Protocolo.</p> <table border="1" data-bbox="244 803 1986 1211"> <thead> <tr> <th data-bbox="244 803 1123 846">A) En caso de venta al interior del establecimiento:</th> <th data-bbox="1123 803 1986 846">B) En caso de venta fuera del establecimiento:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="244 846 1123 1211"> <ul style="list-style-type: none"> - Citar de forma telefónica e inmediata al apoderado. - entrevistar al apoderado, junto al estudiante y aplicar las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar. (aula segura). - Informar las acciones realizadas a dirección y gestionar la denuncia de la situación a Carabineros de Chile o a la PDI, puesto que constituye una falta y/o el tráfico de alcohol y drogas en las inmediaciones del establecimiento </td> <td data-bbox="1123 846 1986 1211"> <ul style="list-style-type: none"> - Si se trata de un alumno, se realiza entrevista inmediata para escuchar la versión de éste. - Citar de forma telefónica e inmediatamente al apoderado para informar de la denuncia recibida. - aplicar las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar. - coordinar con dirección para denunciar la situación a Carabineros de Chile o a la PDI, puesto que constituye una falta y/o el tráfico de alcohol y drogas en las inmediaciones del establecimiento. - derivar el caso a Dupla Psicosocial para elaborar Plan de Acción a seguir y Evaluar la pertinencia de una derivación externa. </td> </tr> </tbody> </table>	A) En caso de venta al interior del establecimiento:	B) En caso de venta fuera del establecimiento:	<ul style="list-style-type: none"> - Citar de forma telefónica e inmediata al apoderado. - entrevistar al apoderado, junto al estudiante y aplicar las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar. (aula segura). - Informar las acciones realizadas a dirección y gestionar la denuncia de la situación a Carabineros de Chile o a la PDI, puesto que constituye una falta y/o el tráfico de alcohol y drogas en las inmediaciones del establecimiento 	<ul style="list-style-type: none"> - Si se trata de un alumno, se realiza entrevista inmediata para escuchar la versión de éste. - Citar de forma telefónica e inmediatamente al apoderado para informar de la denuncia recibida. - aplicar las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar. - coordinar con dirección para denunciar la situación a Carabineros de Chile o a la PDI, puesto que constituye una falta y/o el tráfico de alcohol y drogas en las inmediaciones del establecimiento. - derivar el caso a Dupla Psicosocial para elaborar Plan de Acción a seguir y Evaluar la pertinencia de una derivación externa. 	Inspectoría General
A) En caso de venta al interior del establecimiento:	B) En caso de venta fuera del establecimiento:					
<ul style="list-style-type: none"> - Citar de forma telefónica e inmediata al apoderado. - entrevistar al apoderado, junto al estudiante y aplicar las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar. (aula segura). - Informar las acciones realizadas a dirección y gestionar la denuncia de la situación a Carabineros de Chile o a la PDI, puesto que constituye una falta y/o el tráfico de alcohol y drogas en las inmediaciones del establecimiento 	<ul style="list-style-type: none"> - Si se trata de un alumno, se realiza entrevista inmediata para escuchar la versión de éste. - Citar de forma telefónica e inmediatamente al apoderado para informar de la denuncia recibida. - aplicar las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar. - coordinar con dirección para denunciar la situación a Carabineros de Chile o a la PDI, puesto que constituye una falta y/o el tráfico de alcohol y drogas en las inmediaciones del establecimiento. - derivar el caso a Dupla Psicosocial para elaborar Plan de Acción a seguir y Evaluar la pertinencia de una derivación externa. 					
3.	<p>Dirección :</p> <ul style="list-style-type: none"> - determinará la pertinencia de denunciar la situación a Carabineros de Chile o a la PDI, puesto que constituye una falta y/o el tráfico de alcohol y drogas en las inmediaciones del establecimiento. - Frente a la existencia de sospechas de tráfico de drogas, la directora, pondrá la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público o de las policías de la comuna. 	Dirección				

	<ul style="list-style-type: none"> - podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que den la protección de los denunciantes y los testigos. - Solicitar a equipo de Convivencia el plan focalizado de intervención. - 	
4.	<p>El Fiscal de drogas y las policías, serán los responsables de :</p> <ul style="list-style-type: none"> - realizarán la investigación pertinente, con la reserva necesaria de la identidad del o los denunciantes. - determinarán si existen antecedentes suficientes para procesar a los involucrados o proceder al archivo del caso. 	Fiscalía y las policías
5	<p>Equipo de Convivencia Escolar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - deben tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA-Previene y OPD (SENAME), de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados. - Coordinará el apoyo de SENDA-Previene propiciará la coordinación de un equipo multidisciplinario de apoyo a los niños, niñas y adolescentes que se puedan ver involucrados, articulando su colaboración con el Fiscal y las policías respectivas. 	Equipo de Convivencia Escolar:

VÍAS DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Este procedimiento actualizado :

- se entregará en forma impresa a los representantes del Consejo Escolar, a educadoras y docentes del colegio, a la directiva del centro de padres y CEAL y delegados de los apoderados.
- se trabajará en los consejos técnicos con profesores y asistentes de la educación
- Se trabajará con los asistentes de la educación y se informará a la comunidad a través de la página web del colegio.
- Este procedimiento será difundido en reunión de apoderados..
- se entregarán folletos en reuniones de apoderados.
- se trabajará con los delegados de Sub Centro de padres en una de sus reuniones periódicas.